

SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE LA REGION DE MURCIA



Sesión extraordinaria virtual

Fecha: 8/5/2020. 12.30

Expediente Gubernativo 161/2020

La Sala de Gobierno, reunida en sesión extraordinaria y virtual en el día de la fecha, ha acordado:

PRIMERO.- Dejar sin efecto a partir del lunes, 11/5/2020, los turnos rotatorios y de disponibilidad de magistrados/as y jueces/zas establecidos desde el 15/3/2020, debiendo cada magistrado/a y juez/a asumir plenamente a partir de aquella fecha el servicio en su órgano de destino, en la modalidad presencial o de trabajo telemático, pero siempre con completa disponibilidad, que en cada momento resulte pertinente en atención a las necesidades del órgano y los medios técnicos disponibles.

Se exceptúan provisionalmente de lo anterior a los miembros de la Carrera Judicial que tengan expresamente reconocida la dispensa de atención presencial en sus destinos por estar incluidos en los grupos de riesgo sanitario. Los respectivos jueces/as decanos/as y presidentes/as realizarán los llamamientos que correspondan de acuerdo a los turnos de sustitución ordinaria habituales para la realización de aquellas actuaciones presenciales que no puedan ser cubiertas por quienes disfruten de dispensa de presencialidad. En ningún caso se recurrirá a sustitución externa para estos supuestos.

SEGUNDO.- Señalar, a propuesta del presidente, para el próximo día 13/5/20 una sesión monográfica de la Sala de Gobierno para la deliberación y aprobación, en su caso, del Plan de Reactivación de la actividad judicial en el ámbito del TSJMU, en el que se viene trabajando a lo largo de las últimas semanas.

TERCERO.- Emitir el siguiente comunicado informativo dirigido a resolver las dudas que se vienen planteando por profesionales y usuarios sobre el régimen de los actos procesales durante la presente crisis:

- 1. SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN ACTUACIONES Y SERVICIOS NO ESENCIALES.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, los términos y plazos procesales están suspendidos desde el 15/3/20 y durante



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
Secretario de Gobierno de Murcia		08/05/2020	Página 1 de 2

la vigencia del Estado de alarma y sus sucesivas prórrogas para todos los órdenes jurisdiccionales, salvo en las actuaciones y servicios que han sido declarados esenciales.

2. **ACTUACIONES PROCESALES A LAS QUE NO ALCANZA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.** De conformidad con el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 13/4/20, en las actuaciones y servicios no esenciales, la suspensión de plazos y términos procesales no alcanza a aquellas actuaciones procesales que no estén vinculadas a un término o plazo procesal. Por tanto, cabrá la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020. Lo mismo sucederá respecto de los escritos de trámite, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020.

3. **VISTAS, JUICIOS Y COMPARENCIAS PROGRAMADOS CON ANTERIORIDAD A LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA.** El Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 14/3/20 suspendió con carácter general todas las actividades programadas durante el tiempo que se mantuviera el Estado de alarma. En consecuencia, todas las vistas y comparencias programadas siguen suspendidas con carácter general y hasta nueva indicación. Solo se exceptúan de lo anterior las vistas y comparencias correspondientes a actuaciones y servicios declarados esenciales, así como aquellas otras en procedimientos no esenciales en que los profesionales e interesados sean expresamente convocados al efecto por el correspondiente órgano, oficina o servicio judicial.

Se da por terminada la sesión de Sala de Gobierno, extendiéndose la presente que se firma por mí como Secretario de Sala con firma electrónica reconocida sin perjuicio de su posterior inserción en el SGG del CGPJ. CERTIFICO



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
	Secretario de Gobierno de Murcia	08/05/2020	Página 2 de 2